



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 896 -2017/MPSM

Tarapoto, 06 de diciembre de 2017.

VISTO:

El Oficio N° 019-2017/SITRAMUN-T/MPSM de fecha 06/12/2017, la Adenda del Acuerdo Décimo Primer Enunciado del Pacto Colectivo para el año 2016 Suscrito por la Municipalidad Provincial de San Martín y el Sindicato de Trabajadores Municipales de fecha 20 de setiembre del 2017, El Informe N° 159-2016-ORH/MPSM de fecha 03/11/2016 emitida por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; El Informe N° 189-2016-GPP/MPSM de fecha 15/11/2016 emitida por el Gerente de Planificación y Presupuesto; El Informe Legal N° 252-2016-OAJ/MPSM de fecha 29/11/2016 emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y el Informe N° 208-2016-GPP/MPSM de fecha 07/12/2016 emitido por el Gerente (e) de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, se establecen el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública; y con el objeto de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, el artículo 15° de Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos, y que vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndole el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, el artículo 28º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

Que, conforme Informe N° 189-2016-GPP/MPSM de fecha 15/11/2016 emitida por el Gerente de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 208-2016-GPP/MPSM de fecha 07/12/2016 emitido por el Gerente (e) de Planificación Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín el cual informa sobre la existencia de plazas vacantes y su respectiva asignación presupuestal; y el Informe N° 252-2016-OAJ/MPSM de fecha 29/11/2016 emitida por el Jefe de Asertoria Legal, indica que es procedente la Incorporación a la carrera administrativa por desnaturalización del vínculo laboral; de la Oficina de Recursos Humanos dando a conocer los informes escalafonarios en función del Cuadro de Asignación de Personal-CAP, señalando la existencia de cuarenta y nueve (49) plazas bajo la condición de existentes y vacantes para fines del presente concurso.

Que siendo necesario aprobar la directiva que regula la evaluación del desempeño laboral del personal empleado de la Municipalidad Provincial de San Martín, para el ingreso a la carrera administrativa.

Que, en tal sentido, es necesario que se forme una comisión la cual se encargue de llevar a cabo el Proceso de Incorporación para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Martín, en su fase convocatoria y selección de personal para aquellos servidores que cumplan con los requisitos establecidos en la norma.

Con la facultades que otorga el artículo 20º numeral 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencial de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 12-2017-GAF/MPSM, que consta de VI Capítulos, 17 artículos y cuatro (04) disposiciones complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR, en el marco del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y el artículo 8º, numeral 8.1 Inciso h) de la Ley N° 29289, una Comisión que se encargue de desarrollar el Concurso Interno para la Incorporación a la Carrera Administrativa de los servidores de la Municipalidad Provincial de San Martín que cumplan con los requisitos legales establecidos en la normatividad vigente; la cual está integrada por las siguientes personas.

Juan Coronado Quintero
Gerente de Administración Finanzas

Presidente

Wilson Javier Pérez Guevara
Secretario General

Miembro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Erick Harold Arévalo Santaya

Asesor Legal

Miembro

Gregorio Oswaldo Carvallo Díaz

Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos

Miembro

Wilson Amasifuen fasanando

Secretario General del SITRAMUN

Miembro

Kilian Núñez Carrión

Miembro de la Comisión Paritaria

Miembro

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión de Concurso Interno para la Incorporación a la Carrera Administrativa, indicada en el artículo precedente, elaborara las bases del presente Concurso, asimismo, se encargara de llevar todo el proceso de convocatoria, evaluación y selección del personal, teniendo en cuenta los aspectos desarrollados en los considerandos de la presente Resolución debiendo emitir su informe con los resultados finales, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendarios de expedida la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO: DERÓGUESE y déjeme sin efecto toda norma y/o Resolución que contravenga a la presente Directiva.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a los interesados y encárguese su cumplimiento a la Gerencial Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

Ing. Víctor Mandel Núñez Pinchí

ALCALDE (e)

WGJ/A/MPSM
GMHB/GM/MPSM

c.c.
GM
GPP
GAF
OAJ
SITRAMUNT
Archivo